

**ESCRITURA**

**CONSTITUCION DE COMPAÑIA "EDUCACION ALTERNATIVA  
EDUALTER S.A."**

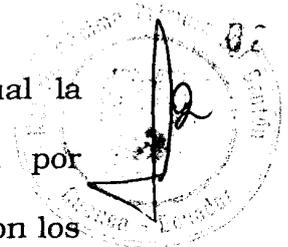
**OTORGADA POR: CEDFI Y OTROS**

**CUANTIA: USD. \$ 50.000,00**

En la ciudad de Cuenca, capital de la provincia del Azuay, República del Ecuador, a treinta de marzo de dos mil siete ante mi Doctora Liliana Montesinos Muñoz, Notaria Décimo Primera del Cantón Cuenca, Concurren a la celebración de la presente escritura la Comunidad Educativa de Formación Integral CEDFI Cía. Ltda., representada por su Director Ejecutivo, Ingeniero **PAÚL MARTÍNEZ MOSQUERA**, como consta del nombramiento adjunto; la licenciada **ROSA HURTADO MOREJÓN**, de estado civil casada; la señora **MARCIA LANDÍVAR HEREDIA**, de estado civil casada; la señora **JUANA PERALTA PARRA**, de estado civil casada; y la licenciada ANA EUGENIA DURÁN AGUILAR, de estado civil casada, representada por su apoderado, arquitecto **EDGAR DURÁN CÓRDOVA**, como consta del poder adjunto; todos residentes en Cuenca, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, legalmente capaces, sin prohibición para establecer esta Compañía; quienes comparecen por sus propios derechos; a quienes de conocerles doy fe, e instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente y cumplidos los requisitos legales del caso exponen: Que elevan a Escritura Pública el contenido de la minuta que me entregan, cuyo texto dice: SEÑORA

NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una sociedad anónima, de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente escritura la Comunidad Educativa de Formación Integral CEDFI Cía. Ltda., representada por su Director Ejecutivo, Ingeniero **PAÚL MARTÍNEZ MOSQUERA**, como consta del nombramiento adjunto; la licenciada **ROSA HURTADO MOREJÓN**, de estado civil casada; la señora **MARCIA LANDÍVAR HEREDIA**, de estado civil casada; la señora **JUANA PERALTA PARRA**, de estado civil casada; y la licenciada ANA EUGENIA DURÁN AGUILAR, de estado civil casada, representada por su apoderado, arquitecto **EDGAR DURÁN CÓRDOVA**, como consta del poder adjunto; todos residentes en Cuenca, quienes manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de "EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A.", la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por los siguientes estatutos: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN: La Compañía se denomina "EDUCACIÓN ALTERNATIVA EDUALTER S.A. " ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO: El domicilio de la Compañía es la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, provincia del Azuay , sin perjuicio de que pueda abrir sucursales, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. ARTICULO TERCERO: PLAZO DE DURACIÓN: La compañía tiene plazo de duración de cincuenta años a contar de la fecha de su

inscripción en el Registro Mercantil, sin perjuicio de lo cual la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo indicado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. ARTICULO CUARTO: CAPITAL: El capital suscrito de la compañía es el de Cincuenta mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50.000,00) dividido en cincuenta mil acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) cada una, numeradas de la uno a la cincuenta mil. Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más acciones y estarán firmadas por el Presidente y por el Gerente. ARTICULO QUINTO: OBJETO SOCIAL: El objeto social de la Compañía es dedicarse a la tarea de la educación, mediante la creación, desarrollo y sostenimiento de establecimientos de educación inicial, primaria y secundaria, y desarrollo de Programas y Proyectos que generen insumos para la mejora de la calidad de estos niveles educativos, mediante la conformación de una o más comunidades educativas y que se regirán por la Ley y los reglamentos vigentes y pertinentes a su naturaleza. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; ejercer agencias y representaciones; fusionarse con otras compañías y, en general, la Compañía podrá realizar todas las operaciones



mercantiles que la ley y estos estatutos le faculden. ARTICULO SEXTO: TÍTULOS: La compañía entregará a cada accionista, títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponden de acuerdo a su aporte. ARTICULO SÉPTIMO: PARTICIPACIÓN DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que ésta genere, en proporción a su capital pagado. ARTICULO OCTAVO: GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La Compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Presidente y el Gerente. ARTICULO NOVENO: LA JUNTA GENERAL.- La Junta General, formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el organismo supremo de la compañía. ARTICULO DÉCIMO: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- La Junta General de accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Junta General Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico. La Junta General Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con ese carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la Convocatoria, bajo sanción de nulidad. De conformidad con la Ley, el o los accionistas que representen por lo menos el 25% del capital suscrito podrá pedir la convocatoria a una junta general de accionistas para tratar de los asuntos que indiquen en su petición. ARTICULO DÉCIMO PRIMERO: CONVOCATORIA.- Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias, serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la Compañía,

cuando menos con ocho días de anticipación, al día fijado para la reunión, sin considerar en este plazo ni el día de la publicación ni el día de la Junta. En la convocatoria se señalará el lugar, día y hora fijados para la reunión y se indicarán los asuntos a tratarse. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente de la Compañía.

**ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO: ASISTENCIA A LAS JUNTAS.-** Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder expedida para cada Junta, dirigida al Presidente de la Compañía, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario Público, que le permita tal representación.

**ARTICULO DÉCIMO TERCERO: QUÓRUM.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse válidamente y tomar decisiones en primera convocatoria, se requiere la presencia de por lo menos el 75% del capital pagado. En segunda convocatoria se reunirán con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse este particular en la Convocatoria. En Segunda Convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

**ARTICULO DÉCIMO CUARTO: MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS.-** Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación a los estatutos o sobre los actos establecidos en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañías, deberán concurrir a ella, en la primera convocatoria, por lo menos el 75% del capital pagado; en segunda convocatoria bastara la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse



este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar mas de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el numero de accionistas presentes.

**ARTICULO DÉCIMO QUINTO: JUNTAS UNIVERSALES.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedara válidamente constituida en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta.

**ARTICULO DÉCIMO SEXTO: VOTACIÓN.-** La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría absoluta de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Los accionistas, en las sesiones de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado.

**ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DIRECCIÓN DE LA JUNTA.-** Las sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y, a su falta, por el accionista mayoritario; actuará de secretario el Gerente y, en caso de falta de éste, un Secretario ad-hoc designado por la Junta.

**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Elegir al Presidente y al Gerente de la Compañía, así como fijar sus remuneraciones; b) Designar y remover al Comisario Principal y



suplente, así como fijar sus remuneraciones; c) Conocer anualmente el informe que presente el Gerente de la Compañía. d) Conocer anualmente el balance general y los estados de resultados, que serán presentados por el Gerente; f) Conocer anualmente los informes que presenten el Comisario de la Compañía; g) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; h) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; i) Nombrar liquidadores y fijar su remuneración; j) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; k) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía. ARTICULO DÉCIMO NOVENO: OBLIGACIÓN DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas, legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley. ARTICULO VIGÉSIMO: ACTAS.- De cada sesión de Junta General se dejara constancia en actas, las que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión. Estas actas se redactarán a máquina, por el anverso del papel, y deberán ser aprobadas en la siguiente reunión de Junta General que se realice. El Gerente preparará, al finalizar cada Junta, una sumilla de las resoluciones que se hayan tomado, la que servirá como habilitante para las actuaciones de la administración. Esta sumilla será aprobada al finalizar la sesión y estará a disposición de los accionistas. ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL PRESIDENTE.- El Presidente de la Compañía será elegido por la Junta General de Accionistas y durará

un año en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegido por subsiguientes períodos. ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- El Presidente tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General; b) Subrogar al Gerente , con todas sus facultades en todos los casos de falta o ausencia; c) Presidir las sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; d) Suscribir con el Gerente los títulos de las acciones; e) Convocar a sesiones de Junta General; f) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la Compañía; y, g) Las demás que le asignen la junta general o estos estatutos. ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO: DEL GERENTE .- La Compañía tendrá un Gerente designado por la Junta General, durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser elegido por subsiguientes períodos. ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE .- El Gerente de la Compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Compañía; b) Actuar de secretario en las Sesiones de Junta General, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir, con el Presidente, los títulos de acciones; d) Administrar la Compañía, realizando las gestiones necesarias para que ésta cumpla con su objeto social; f) Poner a consideración de la Junta General ordinaria de accionistas el informe anual, g) Presentar a consideración de la Junta General el informe

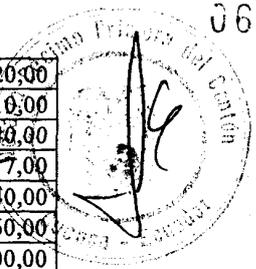
anual sobre las actividades de la Compañía, así como el Balance y el estado de resultados, y; h) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los Estatutos de la Compañía. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL COMISARIO.- La Compañía tendrá un Comisario Principal y un Suplente designados por la Junta General de Accionistas, durarán un año en el ejercicio de sus funciones y podrán ser indefinidamente reelegidos. El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la Ley. ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- En caso de disolución anticipada de la Compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que este ejerciendo las funciones de Gerente de la Sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la Ley. DECLARACIONES: PRIMERA: El capital de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido totalmente suscrito y se paga en la siguiente forma:

SOCIOS	SUSCRIBE	PAGA EN ESPECIES	PAGA EN NUMERARIO	PAGARÁ A PLAZOS	TOTAL
CEDFI CIA. LTDA.	25.500,00	\$ 3.000,00	\$ 3.375,00	19.125,00	25.500,00
Sra. Juana Peralta Parra	13.500,00	\$ 5.199,00	\$ 1.500,00	6.801,00	13.500,00
Sra. Rosa Hurtado Morejón	5.000,00		\$ 1.500,00	3.500,00	5.000,00
Sra. Marcia Landívar Heredia	5.000,00		\$ 1.500,00	3.500,00	5.000,00
Sra. Ana Eugenia Durán	1.000,00		\$ 500,00	\$ 500,00	1.000,00
	<b>50.000,00</b>	8.199,00	8.375,00	33.426,00	<b>US\$ 50.000,00</b>

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el Banco de la Producción S.A. Produbanco, en el que consta el pago del capital por parte de los accionistas, de conformidad al cuadro anterior. Los valores a plazos serán pagados en el plazo de

dos años. SEGUNDA: APORTACIÓN EN ESPECIES: La Comunidad Educativa de Formación Integral CEDFI Cía. Ltda. es propietaria de los siguientes bienes muebles que transfiere a la Compañía que constituye, para pagar el aporte en especies según el cuadro de indicado:

CANT.	DESCRIPCION	VALOR
1	Mesa Pupitre	15,00
1	Centralilla Telefónica Nitsuko NSE-308MTX	200,00
1	Teléfono Fax Muratec M620	40,00
1	Mesa Pupitre	15,00
1	Cama Pequeña	30,00
2	Sillas Azules	16,00
1	Silla Pequeña	3,00
3	Mesas Rectang. Blanca	60,00
2	Estantes De Casa Madera	40,00
4	Sillas Pequeñas	12,00
1	Silla Verde	8,00
1	Casillero 12 Espacios	80,00
5	Títeres	5,00
4	Cestas Apilables Crema	5,00
2	Casilleros Café Y Amarillo	160,00
22	Sillas Pequeñas	110,00
7	Mesas Rectang. Blanca	140,00
2	Estantes De Casa Madera	40,00
34	Bloques Lógicos	34,00
3	Canastas (Mensajero)	3,00
2	Sillas Profesor Azul - Roja	16,00
1	Kit De Matemáticas	200,00
1	Botiquín Rojo	10,00
1	Armario	30,00
1	Escritorio Profesor	30,00
1	Radio CD Sony	30,00
1	Mesa Pupitre	15,00
4	Canastas Azules	5,00
2	Esteras Pequeñas	2,00
3	Estantes De Libros	120,00
16	Cuentos Barco Vapor	40,00
5	Colección Teo	100,00
1	Enciclopedia Mi Jardín	20,00
3	Colección Teo Pequeña	30,00
7	Colección Número	30,00
1	Estabilizador Corriente	20,00
7	Computadoras Macintosh Performa 580 CD	400,00
3	Mesones Y Soportes	85,00
4	Figuras Geométricas Grande	50,00
1	Túnel Lona	20,00
2	Cubos Esponja	10,00
3	Mesas	21,00
1	Mesa Redonda	5,00



4	Sillas Pequeñas	20,00
1	Bidón Dispensador Agua	10,00
7	Mesas Trapezoidales	140,00
1	Mesa Redonda Amarilla	7,00
2	Teatrín	40,00
2	Caballetes	60,00
200	Fichas Bloques Lógicos	200,00
6	Rompecabezas	16,00
2	Cocinas Madera	40,00
2	Refrigeradoras Madera	40,00
2	Juego Cocina	10,00
1	Juego Vikingtoys	5,00
1	Cama Madera	20,00
1	Oso Peluche	15,00
1	Juego Verduras	1,00
1	Juego Bloques Madera	5,00
1	Juego Dados Bambi	5,00
1	Lotería Colores	6,00
1	Regleta Grande	30,00
1	Juego Tornillos	10,00
1	Payaso Encaje	10,00
1	Juego Texturas	5,00
		US\$ 3.000,00

Para la transferencia de estos bienes inmuebles comparece el Ing. Paúl Martínez Mosquera, como Director Ejecutivo de la Comunidad Educativa de Formación Integral CEDFI Cía. Ltda. La señora Juana Peralta es propietaria de los siguientes bienes muebles que transfiere a la Compañía que constituye, para pagar el aporte en especies según el cuadro de indicado:

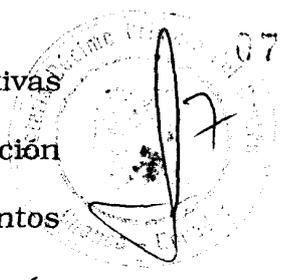
+	Microondas Panasonic	30,00
1	Calefón	100,00
1	Lavadora de ropa General Electric	150,00
1	Juego de muebles	150,00
1	Juego de bancas	80,00
1	Juego de mesa con sillas	25,00
1	Una mesa	15,00
1	Set de cuentos y libros (librería Vida Nueva)	438,65
1	Set de vajilla, cubiertos, útiles cocina	263,77
4	sillas de comer 18 c/u	72,00
10	Sillas pequeñas	40,00
5	Sillas pequeñas	20,00
1	Computadora Delux 2,8 Ghz, 512 Mb, Monitor LG 15"	542,08
1	Impresora Samsung ML-1610	120,00
5	Colchones	68,94
1	Alfombras varias	166,35

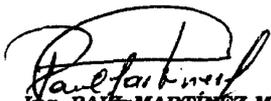
1	Cortinas amarillas	60,00
1	Tensiómetro, banda tallímetro, termómetro	202,23
1	Calculadora Casio HR-100TE	34,34
1	Cocina Electrolux, EL-60M	80,24
2	Pizarrones	99,99
2	Camillas chaise longue consultorio y aula bebes	210,00
1	Colchón	15,50
1	Archivador 2 gavetas \$70	70,00
1	Anaquelel	20,00
1	Papelera	10,00
18	Bancos aula computación	100,00
6	Sillas hierro y cuero 6 c/u	36,00
1	Refrigeradora Friomatic 9 pies, 2 puertas crema	120,00
1	Set de diagnóstico Riester Alemán	165,00
1	Estetoscopio Riester Alemán	22,00
1	DVD LG DK140	71,56
1	Balanza de baño Bathroom Scal	8,23
1	Teléfono inalámbrico Panasonic RP-SD128B	42,21
1	Tarjeta cámara de fotos	58,00
2	coches para bebe	72,97
1	TV 29" estéreo Philips 298T4641	248,60
18	sillas pequeñas	68,00
1	Guillotina	38,08
2	Colchonetas cuero	30,00
2	Rodillos	24,00
4	Escritorios metálicos	370,00
2	Radio grabadora Panasonic RXD29PL-SMP3 70W	188,00
1	cámara digital Digimax A503B15 Samsung	186,76
1	Radio grabadora Panasonic RXD29PL-SMP3 70W	94,00
1	Libro Galápagos	15,00
1	cafetera	44,50
1	Colección Juegos en movimiento	65,00
1	Colección Estimulación temprana	47,00
		US\$
		5.199,00

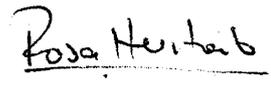
Los accionistas, con excepción de aquéllos que realizan los aportes en especie y en cada caso, hacen suyo el avalúo de los bienes antes indicado, de conformidad con la Ley de Compañías. TERCERA: Los accionistas eligen al Ing. Paúl Martínez Mosquera, como Presidente de la Compañía; y a la Sra. Grayce Angélica Núñez Rodas como Gerente de la Compañía. CUARTA: CUANTÍA: La cuantía de este contrato es de Cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América. QUINTA: AUTORIZACIÓN: Los accionistas encargan al doctor Antonio Martínez Borrero, abogado, para que, por sí mismo o por terceras personas,

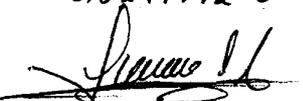
7

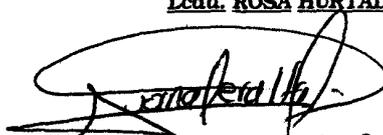
realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía, así como para expedir los nombramientos correspondientes. Usted, Señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. Muy atentamente, Doctor Antonio Martínez Borrero, matrícula Número cuatrocientos veinte y ocho del Colegio de Abogados del Azuay. Hasta aquí la minuta que se agrega los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes. Leído este instrumento íntegramente a los comparecientes, por mi la Notaria, se ratifica en su contenido y firman conmigo en unidad de acto.- Doy Fe



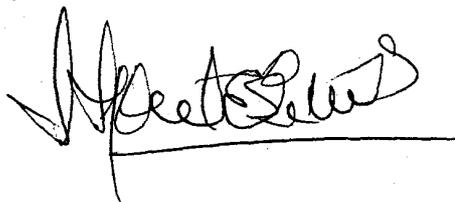
  
PAUL MARTÍNEZ MOSQUERA  
010247992-6

  
Lcda. ROSA HURTADO MOREJÓN,  
010122490-5

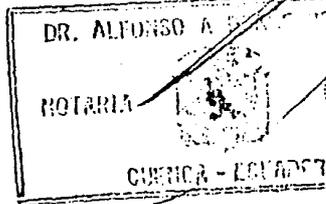
  
MARCIA LANDÍVAR HEREDIA,  
010099787-3

  
JUANA PERALTA PARRA, 010361396-8

  
Arg. EDGAR DURÁN CÓRDOVA  
0100091255



1.



ESCRITURA No. 222

De: PODER GENERAL

Otorgada por: JUAN DURAN y SRA.

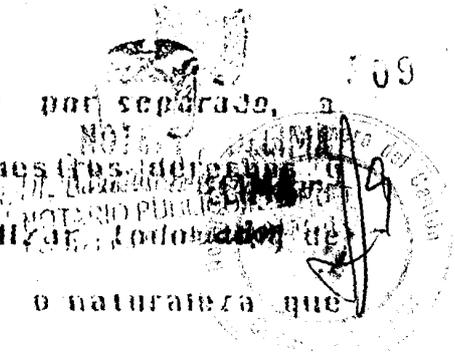
A favor de: Srq. EUGENIA DURAN y/o  
JUAN DURAN S.A.

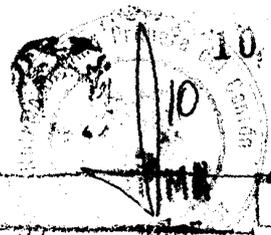


Cuántia: INDETERMINADA

En la ciudad de Cuenca, capital de la Provincia del Azuay, República del Ecuador, a PRIMERIO del mes de FEBRERO del año DOS MIL CINCO, ante mí, señor Doctor ALFONSO ANDRADA BARRERA, Notario Cuarto de este Cantón, comparecen los conyuges Señores FROSTO JUAN DURAN ANDRADA y SRA EUGENIA DURAN AGUIRRE, mayores de edad, de estado civil casados, de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Cuenca, capaces ante la ley para todo acto y contrato, a quienes de conocerlos, doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente Escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente manifiestan que elevan a Escritura Pública la minuta que me presentan la misma que es del siguiente tenor literal: "SEÑOR NOTARIO: En el registro de Escrituras a su cargo, sírvase elevar a Escritura Pública, la siguiente minuta de Poder GENERAL: Nosotros, FROSTO JUAN DURAN ANDRADA y SRA EUGENIA DURAN AGUIRRE, por nuestros derechos y personas, conferimos PODER GENERAL, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, en

DON INHIBIMOS APLICAR, para que juntos o por separado, a  
 nuestro nombre y representación de nuestros intereses  
 de nuestras personas, procedan a realizar todos los  
 actos, trámites y gestiones de la índole o naturaleza que  
 éstos fueren; comprar, vender, aceptar hipotecas, y admi-  
 nistrar nuestros bienes, sean muebles, inmuebles, derechos  
 y acciones, vehículos, etc., obligarse por nosotros, y en  
 general realizar trámites Civiles, Comerciales, Mercantiles,  
 Societarios, Administrativos, Judiciales y extrajudiciales,  
 pudiendo firmar las respectivas Escrituras, Escritos, solici-  
 tudas, comprobantes y más documentos que se requieran,  
 así como acudir ante las instituciones, autoridades y  
 funcionarios que que sea del caso. Siendo como es este  
 Poder General, generalísimo, conferimos a nuestros mandata-  
 rios amplias facultades y atribuciones, a fin de que pro-  
 ceda en el cumplimiento de este poder con la suficiente  
 personería, sin que se lo pueda argumentar de insufi-  
 ciente por falta de cláusula expresa alguna, pudiendo en  
 caso de requerirlo delegar el presente Poder en favor de Abo-  
 gado en libre ejercicio profesional. La cuantía es indeter-  
 minada. Usted Señor Notario agregará las demás formal-  
 dades. MENCIÓN, (firmado). Dra. Silvia Andrade Polo,  
 Abogada Matriculada número Dos mil trescientos cuarenta y  
 tres C.M.P. - Hasta aquí la Minuta inserta, la misma que  
 los otorgantes, la aprueban en todas sus partes y la  
 dejan elevada a Escritura Pública a fin de que surta  
 los efectos de la ley. Los otorgantes me presentan sus  
 cédulas de identidad respectivos. Leída esta Escritura



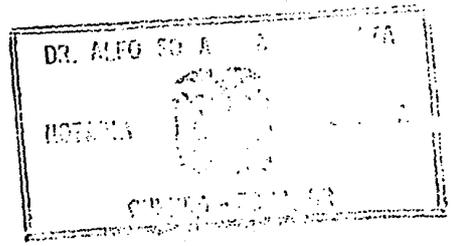


2.

Publica íntegramente a los otorgantes, por mí, el Notario/menos otorgantes se afirman y ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario, en unidad de acto: de todo lo cual soy fe." (Firmado).- Illegible de Iván Durán A.- C.T.No. 0101450146-B.- Ana Eugenia Durán.- 010100142-9.- A. Andrade E. Notario. Cuernavaca, Cuernavaca.- Enmendado:-AFI TLAP-Valo.

Se otorgó ante mí, en fe de ello, confiero esta FEISEPA COPIA, que la firmo, signo y sello, en Cuernavaca, en el mismo día de su celebración.

*[Handwritten signature]*  
El Notario *[Signature]*



AGL  
CUE  
1003-1  
CUE  
RIO  
1060

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA DE FORMACIÓN INTEGRAL CEDFI CIA. LTDA.**

Cuando son las 18h30 del día jueves 19 de octubre de 2006, se instala la Junta general extraordinaria de socios de la Comunidad Educativa de Formación Integral CEDFI Cía. Ltda. con la presencia de los siguientes socios: Ing. Ernesto Andrade Aguilar, por sus propios derechos como propietario de 2,56% participaciones, así como representando a la Sra. María Inés Borrero Arízaga, propietaria de 17,42% participaciones, mediante carta poder; Sra. María Dolores Roura Herrera, propietaria del 20,08%, representada por la Sra. Rosa Hurtado; Sra. Ana Eugenia Durán Aguilar, representada por el Arq. Edgar Durán, propietaria de 21,99% participaciones; Sra. Magaly Gordon Loja, propietaria de 14,86% participaciones; Sra. Lucía Fernández Machado, propietaria de 5,24% de participaciones; Sra. Rosa Hurtado Morejón, propietaria de 6,56% participaciones; Sra. María Alexandra Buitrón Marchán, propietaria de 0,8% participaciones, representada por el Ing. Mario León; Sra. Rebeca Malo Serrano, propietaria de 0,8% participaciones, representada por la Sra. Fernanda Carrasco; Ing. Luis León Peña, propietario de 1,28% participaciones, representado por la Sra. Fernanda Carrasco Aguilar; Sra. María Augusta Vintimilla Carrasco, propietaria de 0,6% participaciones, representada por la Sra. Rosa Hurtado; Sra. Cecilia Suárez Moreno, propietaria de 3,95% participaciones, representada por la Sra. Rosa Hurtado; Sr. Lautaro Hidrobo Vázquez, propietario de 0,8% participaciones; Sr. Javier Durán Aguilar, propietario de 2,26% participaciones; Sra. Rocío Pozo Tálbot, propietaria de 0,8% participaciones, representada por el Dr. Carlos Cordero Esta junta general fue citada mediante comunicación escrita, enviada a los socios el día 11 de octubre de 2006 y al Comisario de la Compañía.

Una vez comprobado el quórum reglamentario se señala que está presente o representado el cien por ciento del capital, y el Presidente pide a secretaría que se dé lectura al orden del día, que es el siguiente:

1. Conocimiento de Acta Anterior
2. Conocimiento y Autorización de solicitudes de transferencia de participaciones de la Compañía
3. Conocimiento y resolución sobre la participación accionaria de la Compañía en el EDUALTER S.A

Para dar paso al primer punto del orden del día se procede a dar lectura del acta de la Junta General de socios del 31 de marzo del 2006, la misma que es aprobada sin modificaciones. De igual manera se da lectura al Acta pendiente de aprobación de la Junta General del 5 de febrero de 2006, la misma que deberá ser modificada, incorporándose las tres primeras observaciones presentadas por el Ing. Ernesto Andrade, descritas en el oficio del 4 de agosto de 2006 a la secretaria de la Junta.

Se pasa al segundo punto del orden del día. El Dr. Fernando González solicita que mediante secretaria se dé lectura de las peticiones de transferencia de participaciones para que posteriormente su aprobación sea tratada de manera individual.

Las solicitudes de transferencia de participaciones son las siguientes:



Transferencia de participaciones de la Sra. Rebeca Malo propietaria de 2190 participaciones a favor del Sr. Pablo Malo Serrano, la misma que es aceptada por la Junta General por unanimidad.

Transferencia de participaciones de la Sra. María Alexandra Buitrón propietaria de 2190 participaciones a favor de la Sra. Carla Pamela Buitrón López, la misma que es aceptada por la Junta General, por unanimidad

Transferencia de 1371 participaciones , cada una de las socias Sra. Maria Inés Borrero, Sra. Maria Dolores Roura, y Sra. Ana Eugenia Duran, a favor de la Sra. Magaly Gordón (4113 en total). Dicha transferencia es aceptada por la Junta General, por unanimidad

Transferencia de participaciones de la Sra. Maria Inés Borrero propietaria de 47743 participaciones, y del Ing. Ernesto Andrade propietario de 7025 participaciones a favor de la Sra. Maria Dolores Roura, Sra. Rosa Hurtado, Sra. Fernanda Carrasco y Sra. Ana Eugenia Duran. Dicha transferencia no es aceptada por la Sra. Magaly Gordón.

Se pasa al siguiente punto, para lo cual el Dr. Fernando González solicita al Director Administrativo Ing. Paul Martinez que se exponga los motivos por los cuales se debe realizar la inversión en EDUALTER S.A. para la conformación de un centro de cuidado infantil. Luego de la exposición el Ing. Ernesto Andrade manifiesta que el proceso de apertura del nuevo centro debía ser informado con anterioridad a los socios como muestra de respeto acotando que este tipo de situaciones no deberían darse. Inmediatamente la Junta pasa a resolver sobre la participación en la nueva Compañía y por unanimidad se aprueba la participación accionaria del CEDFI Cia. Ltda. con una representación del 51% del total de las acciones dentro de EDUALTER S.A.

Habiéndose tratado los puntos del orden del día concluye la reunión, siendo las 21H30  
Para constancia de lo tratado y resuelto firman:



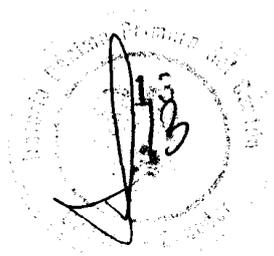
Dr. Fernando González  
PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA



Ing. Paul Martínez M  
SECRETARIO DE LA JUNTA



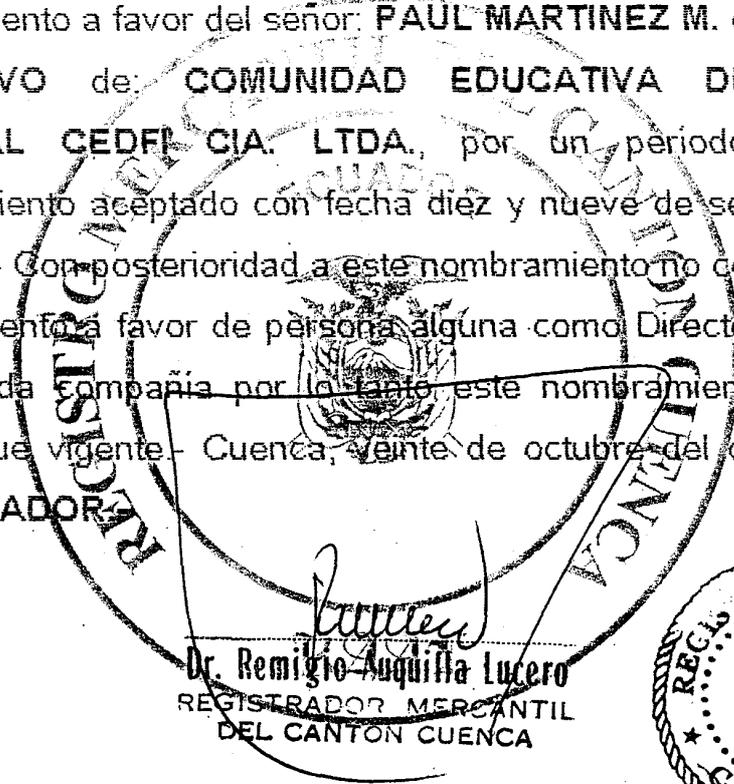
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICADO N° 3635.**

El infrascrito Registrador Mercantil del Cantón Cuenca, en legal forma **CERTIFICA:**

Que, bajo el número 1365 del **REGISTRO DE NOMBRAMIENTOS** y con fecha veinte y uno de septiembre del dos mil cinco, consta inscrito un nombramiento a favor del señor: **PAUL MARTINEZ M.** como **DIRECTOR EJECUTIVO** de: **COMUNIDAD EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL CEDFI CIA. LTDA.**, por un período de un año.- Nombramiento aceptado con fecha diez y nueve de septiembre del dos mil cinco.- Con posterioridad a este nombramiento no consta inscrito otro nombramiento a favor de persona alguna como Director Ejecutivo de la mencionada compañía por lo tanto este nombramiento a la presente fecha sigue vigente.- Cuenca, veinte de octubre del dos mil seis.- **EL REGISTRADOR**



CS.

*Remigio*  
**Dr. Remigio Aquilla Lucero**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON CUENCA



**CERTIFICO:** Que la anterior fotocopia es igual al original que se presentó para su evidencia.

Cuenca, a de **15 MAR 2007**

*Ruben*  
**Dr. Rubén Vinimilla Br**  
Notario N° 2



ECUATORIANA XXXXX VA3331388E  
 CASADO MARTA AUGUSTA MUNIZ ZUÑIGO  
 SUPERIOR TNG. ELECTRICO  
 BELTRAN ENRIQUE MARTINEZ V  
 MARIA BERTHA MOSQUERA CRESPO  
 BUENA 14/04/2004  
 REN 0269668  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 CIUDADANIA No. 010367396-8  
 MARTINEZ ROSNERA PAUL ESTEBAN  
 AZUAY/BUENA VISTA  
 28 JULIO 1972  
 AZUAY/BUENA VISTA  
 SAGRARIO 1972  



ECUATORIANA XXXXX VA3331416E  
 CASADO JUAN F. GARRIZA TENDRIO  
 CIUDADANIA INGENIERO, INGENIEROS  
 RICARDO AGUSTIN PERALTA  
 CLARA PARRA  
 BUENA 05/10/2004  
 05/10/2016  
 REN 0317880  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 CIUDADANIA No. 010367396-8  
 PERALTA PARRA JUANA KARINA  
 AZUAY/BUENA VISTA/BUENACAPAC  
 24 OCTUBRE 1980  
 OJE 0125 04575 F  
 AZUAY/BUENA VISTA  
 SAGRARIO 1980  



ECUATORIANA XXXXX VA3331388E  
 CASADO ANA AGUILAR  
 SUPERIOR ARQUITECTO  
 JUAN DURAN  
 EUGENIA CORDOVA  
 BUENA 16/01/2003  
 REN 0109421  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 CIUDADANIA No. 010367396-8  
 DURAN CORDOVA EDGAR DAVID  
 AZUAY/BUENA VISTA  
 27 DICIEMBRE 1988  
 OJE 0125 04575 F  
 AZUAY/BUENA VISTA  
 SAGRARIO 1988  



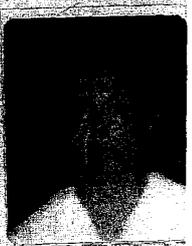
ECUATORIANA XXXXX VA3331424E  
 CASADO HUMBERTO FERNANDO UGALDE D  
 SUPERIOR EMPLEADO PRIVADO  
 AGUSTIN LANDIVAR  
 OLGA HEREDIA  
 BUENA 06/10/2004  
 06/10/2016  
 REN 0318322  

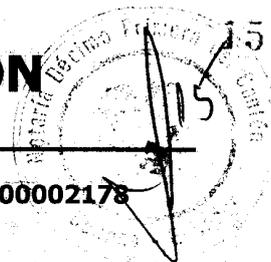

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y EDUCACION  
 CIUDADANIA No. 010099787-3  
 LANDIVAR HEREDIA MARCIA VIRGINIA  
 AZUAY/BUENA VISTA/RAMIREZ DAVALOS  
 30 OCTUBRE 1953  
 OJE 0125 08208 F  
 AZUAY/BUENA VISTA  
 SAGRARIO 1953  



ECUADOR REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CARRERA JOSE MARIA EGAS ECHEZ  
 PROFESOR EN GENERAL  
 DAVID HURTADO  
 ABENIGNO MOREJON  
 16/12/2002  
 REN 0098515  


REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 01012347045  
 HURTADO MOREJON ROSA VIRGINIA  
 AZUAY / CUENCA / SACRAMENTO  
 15 MARZO 1956  
 FECHA DE NACIMIENTO 0102 00606 F  
 AZUAY / CUENCA  
 SACRAMENTO 1956  
*Rosa Hurtado*  
 FIRMADA EN CUENCA





Hemos recibido de

<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
DURAN AGUILAR ANA EUGENIA	500.00
HURTADO MOREJON ROSA VIRGINIA	1,500.00
LANDIVAR HEREDIA MARCIA VIRGINIA	1,500.00
COMUNIDAD EDUCATIVA DE FORMACION INTEGRAL CEDFI	3,375.00
PERALTA PARRA JUANA KARINA	1,500.00
<b>Total</b>	<b>8,375.00</b>

La suma de :

**OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará :

**EDUCACION ALTERNATIVA EDUALTER S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

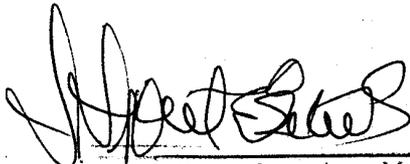
En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA****CUENCA****Martes, Febrero 27, 2007**

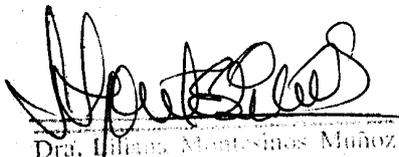
FECHA

otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA** copia certificada de la escritura que la firmo y sello en la ciudad de Cuenca el mismo día de su celebración.

  
Dra. Liliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMOPRIMERA  
DEL CANTÓN CUENCA



La presente Escritura, ha sido aprobada por la Intendencia de Compañías de Cuenca, mediante resolución número **07-C-DIC-214**; de fecha **diez y seis de abril de dos mil siete**, y he sentado razón al margen de la escritura matriz. **DOY FE.** Cuenca, a **diecinueve de abril de dos mil siete.**

  
Dra. Liliana Montesinos Muñoz  
NOTARIA DECIMOPRIMERA  
DEL CANTÓN CUENCA



20-



ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07-C-DIC-214 de la Intendencia de Compañías de Cuenca de fecha diez y seis de abril del dos mil siete, bajo el No. 188 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la tercera copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía denominada: **EDUCACION ALTERNATIVA EDUALTER S.A.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo literal b) de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 851, de Cuenca, nueve de agosto del mismo año. Se anota en el Repertorio con el No. 3.223. **CUENCA, VEINTE Y CUATRO DE ABRIL DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR.**



